

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**MUNICIPALIDAD DE PAJAPITA, DEPARTAMENTO DE SAN  
MARCOS  
EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA  
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**



**GUATEMALA, MAYO DE 2017**

<b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>	1
1.1 Base Legal	1
1.2 Función	1
<b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>	2
<b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>	2
3.1 Área Financiera	2
3.1.1 Generales	2
3.1.2 Específicos	3
<b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	3
4.1 Área Financiera	3
<b>5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES</b>	4
5.1 Comentarios	4
5.1.1 Antecedentes Generales	4
5.1.2 Descripción del Área Evaluada	4
5.1.3 Gestiones y Actividades Realizadas	4
5.2 Conclusiones	8
5.2.1 Conclusiones Generales	8
<b>6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	9
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables	9
<b>7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	23



---

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1 Base Legal

El municipio es una institución autónoma del derecho público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### 1.2 Función

El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Las competencias propias del municipio son las siguientes:

- Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
- Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
- Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
- La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
- Administrar la biblioteca pública del municipio;



- 
- La prestación del servicio de policía municipal;
  - Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
  - Delimitar el área o áreas que dentro el perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: Expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;
  - Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;
- y

Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo.

## **2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA**

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

Las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

Nombramiento DAM-0197-2016 de fecha 22 de julio de 2016.

## **3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

### **3.1 Área Financiera**

#### **3.1.1 Generales**

Evaluar la autenticidad de las cifras reveladas en el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos e información financiera relacionada, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.



---

### 3.1.2 Específicos

Evaluar la confiabilidad de la estructura del Control Interno relacionado con la recaudación de Ingresos propios, Donaciones, Transferencias de Gobierno Central y otros.

Establecer la autenticidad, legitimidad y exactitud de los ingresos seleccionados según la muestra.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables.

Verificar que las ampliaciones presupuestarias de ingresos percibidos se hayan sometido al proceso legal establecido.

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### 4.1 Área Financiera

Nuestro examen consistió en la evaluación y verificación del Estado de Liquidación de Ingresos Presupuestarios, según muestra de auditoría en los Ingresos, Rubros: 11.04.10.02.04 Arrendamiento de Locales, 13.02.60.16.01 Estacionamiento de Vehículos, 14.02.40.01.00 Canon de Agua, 14.02.40.02.00 Piso de Plaza, 14.02.40.06.00 Exceso de Agua, 16.02.10.01.00 Situado Constitucional para Funcionamiento, 16.02.10.05.00 Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ) para Funcionamiento, 17.02.10.01.00 Situado Constitucional para Inversión, 17.02.10.04.00 Impuesto Circulación de Vehículos para Inversión y 17.02.10.05.00 Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ) para Inversión; así mismo en las áreas relacionadas del: Balance General, la cuenta contable de Bancos, del Estado de Resultados, las siguientes cuentas: Ingresos no Tributarios, Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública y Transferencias Corrientes Recibidas; correspondientes al período comprendido del 1 de enero del 31 de diciembre de 2015.



---

## 5. COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

### 5.1 Comentarios

#### 5.1.1 Antecedentes Generales

De acuerdo al artículo 120 del Decreto 12-2002 Código Municipal numerales 3 y 4; la Contraloría General de Cuentas debe verificar la autenticidad de la información de los ingresos propios reflejados en el Estado de Liquidación de Ingresos que rinden las municipalidades a través del Sistema Integrado de Administración Financiera, para lo cual se emite el nombramiento No. DAM-0197-2016 de fecha 22 de julio de 2016, por la Directora en Funciones de la Dirección de Auditoría de Municipalidades con Visto Bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público de la Contraloría General de Cuentas, para practicar Examen Especial de Auditoría, al Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos e información financiera relacionada, correspondiente al ejercicio 2015.

#### 5.1.2 Descripción del Área Evaluada

##### Estado de Liquidación de Ingresos

El Presupuesto de Ingresos, de la Municipalidad de Pajapita, departamento de San Marcos, para el ejercicio fiscal 2015, fue aprobado en Acta No. 66-2014 de fecha 12 de diciembre de 2014, el mismo asciende a la cantidad de Q18,046,276.44, el cual tuvo una ampliación de Q6,014,928.78, para un presupuesto vigente de Q24,061,205.22, de los cuales se percibió por concepto de ingresos al 31 de diciembre de 2015, la cantidad de Q20,068,552.52, que corresponde al 83% del presupuesto. La Liquidación presupuestaria de Ingresos no fue aprobada por el Concejo Municipal. (Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No. 1 Falta de Aprobación de la Liquidación Presupuestaria).

#### 5.1.3 Gestiones y Actividades Realizadas

Para llevar a cabo el examen especial de auditoría en la Municipalidad de Pajapita, departamento de San Marcos, se realizaron las siguientes actividades:

Se evaluó el control interno, para establecer las áreas de riesgo y la capacidad de respuesta en la mitigación del riesgo y la confiabilidad de la aplicación de los procesos administrativos, financieros y operacionales.

Se requirió al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, la información y documentación relacionada con las áreas evaluadas.



Se realizaron confirmaciones a terceros (Bancos, Concejo de Desarrollo de Quetzaltenango y al Ministerio de Finanzas Públicas), para establecer la autenticidad de los saldos examinados.

Cotejar o comparar los registros contables, libros auxiliares con el Sistema de Contabilidad Integrado de Gobiernos Locales SICOINGL.

## Balance General

### 1112 Bancos:

Al 31 de diciembre de 2015, se estableció que la Municipalidad de Pajapita, departamento de San Marcos, tiene 07 cuentas bancarias aperturadas en el sistema bancario nacional, las que se describen a continuación:

No.	NUMERO DE CUENTA	TIPO	NOMBRE DEL BANCO	SALDO AL 31-12-2015
1	20010007479	MONETARIA	CREDITO HIPECARIO NACIONAL	10,707.41
2	3092035857	MONETARIA	BANCO DE DESARROLLO RURAL	5,663.72
3	3291005073	MONETARIA	BANCO DE DESARROLLO RURAL	1,729,907.98
4	3291007049	MONETARIA	BANCO DE DESARROLLO RURAL	286.00
5	3291007140	MONETARIA	BANCO DE DESARROLLO RURAL	642.80
6	3291009708	MONETARIA	BANCO DE DESARROLLO RURAL	846.00
7	3991012349	MONETARIA	BANCO DE DESARROLLO RURAL	0.10
<b>TOTAL BANCOS</b>				<b>1,748,054.01</b>

Las cuentas bancarias números 20010007479 del Crédito Hipotecario Nacional y 3291005073 del Banco de Desarrollo Rural, no fueron conciliadas al 31 de diciembre de 2015. (Hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables número 4 Deficiencias en el Libro de Bancos y Conciliaciones Bancarias).

## Estado de Resultados

### Ingresos

Del Estado de Resultados, se evaluaron según muestra seleccionada los siguientes rubros:

### Ingresos no Tributarios

Los impuestos indirectos percibidos durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, ascendieron a la cantidad de Q1,007,643.85, de la cual se



---

evaluó el 29.99% por un valor de Q302,246.09.

### **Ventas de Servicios**

Los impuestos indirectos percibidos durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, ascendieron a la cantidad de Q639,912.73, de los cuales se revisó el 22.40% por un monto de Q143,369.00.

### **Transferencias Corrientes del Sector Público**

Las transferencias corrientes del sector público durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, ascendieron a Q2,575,112.48, de los cuales se examinó el 30.69% por un monto de Q790,380.69.

### **Transferencias de la Administración Central**

Las transferencias de la Administración Central durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, ascendieron a Q13,645,982.09, de los que corresponde a la Administración Central Q12,853,982.09, de los cuales se revisó el 42.19% por un valor de Q5,424,160.59 y de Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras la cantidad de Q792,000.00.

### **Estado de Liquidación de Ingresos**

Del Estado de Liquidación de Ingresos se evaluaron, según la muestra seleccionada las siguientes clases y rubros:

#### **Ingresos no Tributarios**

Al 31 de diciembre de 2015 se verificaron los siguientes rubros: Arrendamiento de Locales por Q122,513.42, revisando el 19.89%, por un monto de Q24,372.81 y Otros Ingresos por Q857,935.43, examinando el 32.38% por un monto de Q277,873.28.

#### **Venta de Servicios**

De esta clase se verificó el saldo presentado al 31 de diciembre de 2015, del rubro Estacionamiento de Vehículos por la cantidad de Q491,080.00, examinando el 29.19% por un monto de Q143,369.00.

#### **Ingresos de Operación**

Al 31 de diciembre de 2015 se verificaron los siguientes rubros: Canon de Agua





por Q253,625.96 examinado el 9.09% por un monto de Q23,054.82; Piso de Plaza por Q 868,459.00 examinando el 7.50% por un monto Q65,210.00 y Exceso de Agua por Q184,408.68 revisando el 9.04% por un monto de Q16,688.50.

### Transferencias Corrientes del Sector Público

Al 31 de diciembre de 2015 se verificaron los siguientes rubros: Situado Constitucional para Funcionamiento por Q707,399.31, examinando el 25.65% por un monto de Q181,464.86 e Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ) para Funcionamiento por Q1,850,068.67, revisando el 32.57% por un monto de Q602,659.83.

### Transferencias de la Administración Central

Al 31 de diciembre de 2015, se verificaron los siguientes rubros: Situado Constitucional para Inversión 6,366,593.94 examinando el 42.75% por un monto de Q2,721,973.03; Impuesto Circulación de Vehículos para Inversión por Q688,137.07 revisando el 42.76% por un monto de Q294,274.08 e Impuesto al Valor Agregado (IVA-PAZ) para Inversión por la cantidad de Q5,550,206.23, examinando el 41.00% por un monto de Q2,275,757.74.

### Convenios

La Municipalidad de Pajapita, departamento de San Marcos, durante el ejercicio fiscal 2015, firmó cuatro convenios de cofinanciamiento suscritos con el Consejo Departamental de Desarrollo de San Marcos, para la ejecución de los proyectos siguientes:

No. De Convenio	Fecha de convenio	Nombre	Monto Q
023-LARJ-2014	09/06/2014	Mejoramiento calle rural con empedrado carrileras de concreto de Aldea San José Belice, hacia caserío Buenas Nuevas Pajapita, San Marcos	480,000.00
031-CDJF-2015	15/06/2015	Mejoramiento Calle con Pavimento Rígido, Calle parque infantil hacia Academia Minerva, Cantón Justo Rufino, Pajapita San Marcos	152,000.00
042-CDJF-2015	25/06/2015	Ampliación Escuela Primaria Oficial Rural, Aldea San Antonio Las Flores, Pajapita San Marcos	60,000.00
044-CDJF-2015	25/06/2015	Construcción Instituto Básico Telesecundaria, aldea San Antonio Las Flores, Pajapita San Marcos	100,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>792,000.00</b>

### Préstamos

La municipalidad de Pajapita, San Marcos, no reportó préstamos durante el ejercicio fiscal 2015.



---

## **Donaciones**

La municipalidad de Pajapita, San Marcos, no reportó donaciones durante el ejercicio fiscal 2015.

### **5.2 Conclusiones**

#### **5.2.1 Conclusiones Generales**

La estructura del Control Interno relacionada con la recaudación de Impuestos, Tasas, Arbitrios, permite la confiabilidad de los registros contables, financieros y presupuestarios.

Se estableció que en el Estado de Liquidación de Ingresos, refleja la autenticidad, legitimidad y exactitud de los Ingresos según muestra seleccionada.

Los registros presupuestarios de ingresos, transacciones administrativas y financieras son oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables.

En el Estado de Liquidación de Ingresos se estimaron todos los ingresos percibidos, el cual fue aprobado y liquidado por las autoridades municipales.

Las ampliaciones y/o modificaciones presupuestarias de ingresos, cumplieron con el proceso legal y administrativo establecido.

Derivado del examen realizado se establecieron deficiencias de Control Interno como la Falta de Arqueos Periódicos y de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, entre ellos; la Falta de Manuales de Funciones y Procedimientos, Depósitos Bancarios No Realizados Oportunamente y la Falta de Presentación de Estados Financieros, los que se detallan en el numeral 6, Resultados de la Auditoría.



---

## 6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Como resultado del presente examen especial de auditoría realizado, se detectaron aspectos importantes que merecen ser revelados, los cuales se describen a continuación:

### HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

#### Área Financiera

##### Hallazgo No. 1

#### Falta de aprobación de la Liquidación Presupuestaria

##### Condición

En la municipalidad de Pajapita, departamento de San Marcos, no fue elaborado punto de acta donde se aprobó la Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos, del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

##### Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus reformas vigentes, en el Artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal, establece: “Son atribuciones del Concejo Municipal: f) La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales”;

Y Artículo 98. Competencia y funciones de la AFIM. Establece: “La Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones, siguientes: ...f) Dirigir y administrar todo el proceso de liquidación y recaudación de impuestos, arbitrios, tasas y contribuciones establecidos en las leyes”.

##### Causa

El Concejo Municipal y Alcalde Municipal, no aprobaron la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, no elaboró y presentó oportunamente al Concejo Municipal, la respectiva liquidación para su aprobación.



---

**Efecto**

Incumplimiento al Código Municipal, de parte del Concejo Municipal, por no aprobar la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

**Recomendación**

El Concejo Municipal y Alcalde Municipal, deben girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que al finalizar el período contable de cada año, elaboren y solicite la aprobación a través de punto de acta la liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos.

**Comentario de los Responsables**

En memoriales sin números, de fechas 8 de septiembre de 2016, los señores Isidro (S.O.N) de León López, Alcalde Municipal; Héctor Harnoldo Maldonado Avila, Concejal Primero, Manuel de Jesús Maldonado Barrios, Concejal Segundo; César (S.O.N) Rodas Vásquez, Concejal Tercero; Abelardo (S.O.N) Alvarado López, Concejal Cuarto y Jener Augusto Mérida Maldonado, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quienes fungieron por el período fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiestan: "...Respuesta Como usted pudo comprobar la administración 2012-2016 culminó el 14 de enero del 2016, habiéndose tenido únicamente dos (2) sesiones ordinarias del Concejo Municipal, situación que hizo imposible llevar cabo la aprobación de la liquidación presupuestaria, además el Decreto Número 14-2015, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016, dejar ver en su Artículo 11. Informe de ejecución presupuestaria al Congreso de la República de Guatemala. El informe analítico de la ejecución presupuestaria de la Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo y Procuraduría General de la Nación, a que hace referencia la literal w) del artículo 183, de la Constitución Política de la República de Guatemala, será remitido al Congreso de la República de Guatemala cada cuatro (4) meses, en un plazo que no exceda de veinte (20) días después de finalizado dicho período, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas. El último informe del ejercicio fiscal corresponderá a la liquidación del presupuesto anual, contemplada en el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Los otros Organismos del Estado, Entidades Descentralizadas y Autónomas, procederán de la misma manera, Lo enunciado en el numeral anterior, también está tipificado en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- Acuerdo Ministerial No. 86-2015, Dirección de Asistencia a la Administración Financiera Municipal –DAAFIM- del Ministerio de Finanzas Públicas en el Capítulo II Marco Conceptual, numeral 2. Área de Presupuesto, 2.1 Normas de Control Interno, inciso e) Estado de Ejecución Presupuestaria. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal



-DAFIM-, deberá preparar y presentar al Concejo Municipal a través del Alcalde según lo establece el Artículo 135 del Código Municipal y sus Reformas, informes cuatrimestrales de la ejecución presupuestaria, que incluyan información sobre las partidas asignadas inicialmente en el presupuesto, las modificaciones presupuestarias autorizadas, el presupuesto vigente, los recursos devengados y percibidos, las alzas e ingresos por ejecutar, los gastos comprometidos, devengados y pagados, saldo disponible, saldo por devengar y saldo por pagar, así como los pagos extrapresupuestarios.

En base a lo indicado anteriormente y debido a que la ley tiene tiempos establecidos y el período de la administración terminó el 14 de enero de 2016, se le indicó en forma verbal a los señores que tomaron posesión a partir del 15 de enero de 2016, que por favor remitieran dichos informes a donde correspondía, debido a que ya era de su competencia.”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para los señores Isidro (S.O.N) de León López, Alcalde Municipal; Héctor Harnoldo Maldonado Ávila, Concejal Primero, Manuel de Jesús Maldonado Barrios, Concejal Segundo; César (S.O.N) Rodas Vásquez, Concejal Tercero; Abelardo (S.O.N.) Alvarado López, Concejal Cuarto, quienes fungieron por el período fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, derivado a que en sus comentarios confirman la no realización del punto de acta donde aprobaran la liquidación presupuestaria de Ingresos y Egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, y la base legal que indican, corresponde al tiempo de entrega en las diferentes instituciones, no así en las fechas de la elaboración y aprobación de la liquidación.

Se confirma el hallazgo para el señor Jener Augusto Mérida Maldonado, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quien fungió por el período fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, por no haber elaborado la Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos, del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, y solicitar la aprobación del mismo al Concejo Municipal.

Se desvanece el hallazgo para el señor Byron René Lucero Lam, Síndico Primero, debido a que él falleció el 1 de enero de 2015, como consta en la certificación del Registro Nacional de las Personas, donde quedó inscrita la defunción No. 4949 de fecha 6 de enero de 2015, de conformidad al acta número ciento cinco guion dos mil dieciséis (105-2016), libro L dos, treinta dos mil cuatrocientos noventa y cinco (L2-32,495).

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General



de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ISIDRO (S.O.N.) DE LEON LOPEZ	15,000.00
CONCEJAL PRIMERO	HECTOR HARNOLDO MALDONADO AVILA	23,943.60
CONCEJAL SEGUNDO	MANUEL DE JESUS MALDONADO BARRIOS	23,943.60
CONCEJAL TERCERO	CESAR (S.O.N.) RODAS VASQUEZ	23,943.60
CONCEJAL CUARTO	ABELARDO (S.O.N.) ALVARADO LOPEZ	23,943.60
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JENER AUGUSTO MERIDA MALDONADO	7,500.00
<b>Total</b>		<b>Q. 118,274.40</b>

## Hallazgo No. 2

### Falta de manuales de funciones y procedimientos

#### Condición

La Municipalidad de Pajapita, departamento de San Marcos, no cuenta con manuales de funciones y procedimientos aprobados y publicados en el Diario de Centro América para delimitar responsabilidades a cada funcionario y empleado municipal, así como reglamentos para los ingresos propios municipales.

#### Criterio

Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Código Municipal. Artículo 34. Reglamento Internos. Establece: “El Concejo Municipal emitirá su propio reglamento interno de organización y funcionamiento, los reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus oficinas, así como el reglamento de personal, reglamento de viáticos y demás disposiciones que garanticen la buena marcha de la administración municipal.”

Artículo 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal. Literal i. indica: “La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales.”

Artículo 42. Vigencia de acuerdos y resoluciones. Establece: “Los acuerdos, ordenanzas y resoluciones del Concejo Municipal serán de efecto inmediato; pero, los de observancia general entrarán en vigencia ocho (8) días después de publicación en el diario oficial, a menos que la resolución o acuerdo amplíe o restrinja dicho plazo.”

#### Causa

El Concejo Municipal, no emitió y aprobó los manuales de funciones y procedimientos, así como los reglamentos internos de ingresos, para el buen funcionamiento de la municipalidad.



## **Efecto**

No permite determinar claramente las funciones y delimitar la responsabilidad a cada funcionario y empleado, así como los procedimientos sobre los ingresos propios municipales.

## **Recomendación**

El Concejo y Alcalde Municipal, debe emitir y aprobar los manuales de funciones y procedimientos, reglamentos internos, y publicarlos en el diario de Centroamérica.

## **Comentario de los Responsables**

En memoriales sin números, de fechas 8 de septiembre de 2016, los señores Isidro (S.O.N) de León López, Alcalde Municipal; Héctor Harnoldo Maldonado Ávila, Concejal Primero, Manuel de Jesús Maldonado Barrios, Concejal Segundo; César (S.O.N) Rodas Vázquez, Concejal Tercero y Abelardo (S.O.N) Alvarado López, Concejal Cuarto, manifiestan: "...Respuesta Es de hacerle mención que la administración que yo represente en el período 2012-2016 si tenía manuales de funciones y procedimientos, los que fueron entregados a la nueva Corporación Municipal, ..., ignorando la causa del porque no se los presentaron en su debida oportunidad ya que fueron dejados en forma física."

## **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para los señores Isidro (S.O.N) de León López, Alcalde Municipal; Héctor Harnoldo Maldonado Ávila, Concejal Primero, Manuel de Jesús Maldonado Barrios, Concejal Segundo; César (S.O.N) Rodas Vázquez, Concejal Tercero y Abelardo ¿ (S.O.N) Alvarado López, Concejal Cuarto, quienes fungieron por el período fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, en virtud que el día de la discusión de hallazgos únicamente presentaron los manuales de funciones y procedimientos, sin embargo los que no dieron a conocer son los reglamentos internos de ingresos propios municipales, además los mismos no argumentaron al respecto en sus comentarios y pruebas de descargo.

Se desvanece el hallazgo para el señor Byron René Lucero Lam, Sindico Primero, debido a que él falleció el 1 de enero de 2015, como consta en la certificación del Registro Nacional de las Personas, donde quedó inscrita la defunción No. 4949 de fecha 6 de enero de 2015, de conformidad al acta número ciento cinco guion dos mil dieciséis (105-2016), libro L dos, treinta dos mil cuatrocientos noventa y cinco (L2-32,495).

## **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto



13-2013, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	ISIDRO (S.O.N.) DE LEON LOPEZ	3,750.00
CONCEJAL PRIMERO	HECTOR HARNOLDO MALDONADO AVILA	5,985.90
CONCEJAL SEGUNDO	MANUEL DE JESUS MALDONADO BARRIOS	5,985.90
CONCEJAL TERCERO	CESAR (S.O.N.) RODAS VASQUEZ	5,985.90
CONCEJAL CUARTO	ABELARDO (S.O.N.) ALVARADO LOPEZ	5,985.90
<b>Total</b>		<b>Q. 27,693.60</b>

**Hallazgo No. 3**

**Depósitos bancarios no realizados oportunamente**

**Condición**

En la municipalidad de Pajapita, departamento de San Marcos, en las Clases de Ingresos 11 Ingresos no Tributarios y 14 Ingresos de Operación, se determinó que al realizar los cierres de caja diarios, no son depositados a la cuenta bancaria como lo establece la normativa vigente, es decir que se realizaron en plazos que oscilan entre cinco y veinte días, seleccionando una muestra en todas las subcuentas como se describe a continuación:

Subcuentas	FECHA DE RECIBOS DE INGRESOS	FECHA DEL DEPOSITO	NO. DE DEPOSITO	VALOR Q
Arrendamiento de Locales	09-01-2015	26-01-2015	95531006	10,991.86
Arrendamiento de Locales	10-04-2015	30-04-2015	95531052	14,063.07
Arrendamiento de Locales	06-07-2015	31-07-2015	94990961	12,411.29
Canon de Agua	05-01-2015	13-01-2015	95531002	18,355.47
Canon de Agua	09-02-2015	26-02-2015	94990845	9,234.79
Canon de Agua	02-03-2015	26-03-2015	94990887	14,677.75
Canon de Agua	13-04-2015	30-04-2015	95531053	17,989.50
Canon de Agua	18-05-2015	29-05-2015	95531076	10,647.80
Canon de Agua	08-07-2015	31-07-2015	94990963	5,613.19
Canon de Agua	03-08-2015	31-08-2015	95531106	9,135.73
Canon de Agua	21-09-2015	30-09-2015	95531159	13,563.42
Exceso de agua	09-03-2015	27-03-2015	94900892	13,936.79
Exceso de agua	15-12-2015	31-12-2015	95531303	3,930.19
	<b>Total</b>			<b>154,550.85</b>

**Criterio**

El Acuerdo Ministerial No. 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal, en su numeral 4. Área de





---

Tesorería, 4.1 Normas de Control Interno en su inciso b). Depósito Intacto de los Ingresos. Establece: “Los ingresos recaudados deben depositarse por cada cierre de caja efectuado en forma íntegra e intacta en la Cuenta Única Pagadora que el Gobierno Local posea en un banco del sistema autorizado por la Superintendencia de Bancos, de ser posible el mismo día o a más tardar, al día siguiente de dicho cierre”.

### **Causa**

Incumplimiento por parte del Receptor Municipal al no depositar en tiempo los ingresos y del Director de Administración Financiera Integrada Municipal, al no verificar que los depósitos se realizaran oportunamente.

### **Efecto**

Riesgo que los recursos financieros ingresados a la Tesorería Municipal se pierdan o extravíen y que en determinado momento no se cuente con la disponibilidad oportuna.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Receptor Municipal, para que el efectivo que se recaude diariamente sea depositado ese mismo día o al día siguiente.

### **Comentario de los Responsables**

En memoriales sin números, de fechas 8 de septiembre de 2016, los señores Jener Augusto Mérida Maldonado, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Marco Alberto Bravila Rodríguez, Receptor Municipal, quienes fungieron por el período fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiestan: “...Respuesta Si bien es cierto no se cumplió con la normativa establecida para el efecto, y en los tiempos que la misma determina, usted también verifico que todos los ingresos percibidos durante el mes fueron depositados antes de culminar este, situación que en ningún momento ha disminuido ni afectado el erario de la municipalidad de Pajapita, San Marcos y además fueron almacenados en su totalidad en la Cuenta Única del Tesoro Municipalidad de Pajapita, San Marcos, para que se hiciera el uso que a discreción de las Autoridades Municipales, ordenaron en su debida oportunidad, y como le recalco todo lo recaudado fue consignado en la cuenta bancaria aperturada por la Municipalidad de Pajapita, valores que pueden corroborarse en el Movimiento de Caja Diario PGRIT02, emitido en forma mensual y rendido ante la Contraloría General de Cuentas, para su conocimiento, archivo y efectos consiguientes...”



**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para los señores Marco Alberto Bravila Rodríguez, Receptor Municipal y Jener Augusto Mérida Maldonado, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quienes fungieron por el período fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, porque en los comentarios presentados por los responsables, confirman que los depósitos no se realizan oportunamente, como lo establece la normativa legal.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 17, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RECEPTOR MUNICIPAL	MARCO ALBERTO BRAVILA RODRIGUEZ	5,960.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JENER AUGUSTO MERIDA MALDONADO	15,000.00
<b>Total</b>		<b>Q. 20,960.00</b>

**Hallazgo No. 4**

**Deficiencias en libro de bancos y conciliaciones bancarias**

**Condición**

En la municipalidad de Pajapita, departamento de San Marcos, al revisar los saldos de las cuentas bancarias números 3291005073, Cuenta Única del Tesoro Municipal, Muni. Pajapita, Departamento de San Marcos Banrural, y 02-001-00747-9 Municipalidad de Pajapita San Marcos del Banco Crédito Hipotecario Nacional, se establecieron deficiencias de operatoria en el libro de bancos, las que no permiten determinar los saldos reales y conciliados al 31 de diciembre de 2015, entre el auxiliar PGRITO2 y los saldos bancarios, las que se detallan a continuación:

<b>DIFERENCIAS CUENTA ÚNICA BANRURAL</b>	
<b>SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015</b>	
<b>SEGÚN PGRITO2</b>	<b>SEGÚN ESTADO DE CUENTA</b>
1,729,907.98	2,845,061.15
	Menos conciliación bancaria 893,258.17
	1,951,802.98
<b>DIFERENCIAS CUENTA CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL</b>	
<b>SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015</b>	
10,707.41	196,819.59



---

**Criterio**

Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala. Código Municipal. Artículo 98. Competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. Literal h). Establece: “Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley;”

Acuerdo Ministerial No. 86-2015 del Ministerio de Finanzas Públicas. Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (DAFIM). Número romanos III Marco Conceptual. Numeral 4. Área de Tesorería. Establece: “El Área de Tesorería tiene como propósito administrar la recaudación de los ingresos, la programación y ejecución de los pagos de las obligaciones previamente adquiridas por los Gobiernos Locales, como parte de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos. El principal objetivo es administrar los recursos del Tesoro Municipal en forma adecuada para mantener el equilibrio y saneamiento de las finanzas municipales. Esta Área coadyuva con los siguientes aspectos: Cumplir en forma transparente con las obligaciones contraídas, derivadas de movimientos presupuestarios y contables de los Gobiernos Locales.”

Numeral 4.2. Cuenta Única del Tesoro Municipal. Establece: “La Cuenta Única del Tesoro Municipal es una cuenta bancaria o conjunto de cuentas bancarias interrelacionadas, administradas por la Tesorería Municipal, a través de las cuales se realizan todas sus transacciones de ingresos y egresos, que facilita la consolidación y la utilización óptima de los recursos del Gobierno Local.”

Numeral 4.5. Control Bancario. Establece: “Se deberá comparar todos los movimientos de ingresos y egresos que se generan en el Libro de Bancos por cada una de las cuentas bancarias que tengan los Gobiernos Locales en el sistema bancario, contra los estados de cuentas que el banco genera con los registros de recursos, pago y transferencias de los Gobiernos Locales. El Libro de Bancos por cuenta corriente bancaria de la Tesorería es el auxiliar de primer grado del Libro Mayor de la cuenta contable “Bancos”. Estos saldos deben coincidir y ser revisados constantemente.”

**Causa**

Mala operatoria de los ingresos y egresos municipales en los Libro de Bancos, por parte de la Encargada de Contabilidad y falta de supervisión por parte del Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, por no realizar ajustes y conciliar los saldos.

**Efecto**

No garantiza la fidelidad de los registros en los Libro de Bancos y los saldos no reflejan la realidad de la disponibilidad con que cuenta la Municipalidad, para



---

tomar mejores decisiones.

### **Recomendación**

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-, para que supervise el registro oportuno y correcto por parte del encargado de contabilidad, para transparentar la ejecución de los ingresos y egresos Municipales.

### **Comentario de los Responsables**

En memoriales sin números, de fechas 8 de septiembre de 2016, los señores Jener Augusto Mérida Maldonado, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Dulce María Carías López, Encargada de Contabilidad, manifiestan “Respuesta Usted me indica que encontró diferencias al momento de conciliar saldos entre cuentas bancarias de BANRURAL y del CHN, lo cual se debió a traslados entre operaciones realizadas al final del mes de diciembre del 2015, pero las mismas fueron reguladas al momento de hacerse el corte de Caja y Valores al 11 de enero del 2016, que fue cuando se le dio cumplimiento al Acuerdo A-089-2015 emitido por el Contralor General de Cuentas, en la transición hacia las nuevas autoridades municipales electas para el período 2016-2020, situación que se refleja en la Conciliación Bancaria y hoja de Caja Consolidada -PGRIT01- correspondiente al período comprendido del 01 al 11 de enero del 2016 que le adjunto y que sirvió de base para el cuadro respectivo en la documentación que requería dicho acuerdo, y que se encuentra en poder de la Contraloría General de Cuentas, para su conocimientos y archivo correspondiente, porque fue remitida en el plazo de los cinco (5) días que indicaba el numeral 19 de la Guía para la participación de las Unidades de Auditoría Interna Municipal en la revisión Financiera Administrativa, previo a la toma de Posesión de las Autoridades Municipales Electas, por lo que considero que con esta documentación de respaldo se confirma y se corrigen las diferencias encontradas en su auditoría y que no perjudican en lo más mínimo los intereses de la municipalidad ni el erario de la misma, ya que el saldo inicial de la Cuenta Número 020010007479 Municipalidad de Pajapita, del Crédito Hipotecario Nacional-CHN- era de Q. 10,707.41 y el saldo final al 11 de enero del 2016 es de Q.12,218.07 tal y como lo demuestra la Conciliación Bancaria realizada para el efecto, y el saldo inicial de la Cuenta Número 3291005073 Cuenta única del Tesoro Municipalidad Pajapita, del Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL- era de Q.1,729,907.98 y el saldo final al 11 de enero es de Q.1,949,545.00 tal y como lo demuestra la Conciliación Bancaria realizada para el efecto, saldos que usted comprobó y me plasma en la Condición del Hallazgo...”

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para los señores Dulce María Carías López, Encargada de Contabilidad y Jener Augusto Mérida Maldonado, Director de Administración



Financiera Integrada Municipal, quienes fungieron por el período fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, ya que los mismos manifiestan en sus comentarios que los saldos no fueron conciliados al 31 de diciembre de 2015 y que únicamente fueron conciliados del 1 al 11 de enero de 2016, debido al proceso de transición de autoridades municipales, evidenciando con ello la falta de conciliaciones al cierre del ejercicio contable, objeto de revisión por parte de la comisión de auditoría de la Contraloría General de Cuentas.

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 10, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE CONTABILIDAD	DULCE MARIA CARIAS LOPEZ	3,625.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JENER AUGUSTO MERIDA MALDONADO	3,750.00
<b>Total</b>		<b>Q. 7,375.00</b>

**Hallazgo No. 5**

**Falta de presentación de Estados Financieros**

**Condición**

En la municipalidad de Pajapita, departamento de San Marcos, al revisar la presentación de la liquidación presupuestaria de ingresos y egresos correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, se verificó que no fueron presentados los estados financieros al Ministerio de Finanzas Públicas, además, estos fueron solicitados por parte de la comisión de auditoría mediante oficio No 07-DAM-0197-2016 de fecha 4 de agosto de 2016, mismos que debería estar sellados y firmados por el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, el Auditor Interno y el Alcalde, los mismos no fueron presentados físicamente.

**Criterio**

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 7 Bis. Proceso Presupuestario, establece: “Se entenderá por proceso presupuestario, el conjunto de etapas lógicamente concatenadas tendientes a establecer principios, normas y procedimientos que regirán las etapas de: planificación, formulación, presentación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y rendición del presupuesto del sector público, asegurando la calidad del gasto público y la oportuna rendición de cuentas, la transparencia, eficiencia, eficacia y racionalidad económica”.

El Artículo 36. Cierre presupuestario, establece: “Las cuentas del presupuesto



---

general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Posterior a esta fecha, los ingresos que se recauden se considerarán parte del nuevo ejercicio independientemente de la fecha en que se hubiese originado la obligación de pago o liquidación de los mismos. Con posterioridad al treinta y uno de diciembre no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha”.

El Artículo 42. Informe de gestión, establece: “Las entidades sujetas a este Capítulo deben remitir al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República, con las características, plazos y contenido que determine el Reglamento, los informes de la gestión física y financiera de su presupuesto. Para efectos de consolidación de información presupuestaria y financiera, que permita la liquidación presupuestaria que establece el artículo 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Escuela Nacional Central de Agricultura, Municipalidades, Instituto de Fomento Municipal y cualquier otra entidad autónoma con presupuesto propio, remitirán al Ministerio de Finanzas Públicas, los informes de la liquidación de sus respectivos presupuestos y los estados financieros correspondientes. Dichos informes deben remitirse a más tardar el treinta y uno (31) de enero de cada año.”

El Artículo 43. Liquidación presupuestaria, establece: “Al final de cada ejercicio presupuestario las entidades a que se refiere este capítulo procederán a preparar la liquidación de su presupuesto, la cual, de acuerdo a la fecha establecida en la Constitución Política de la República y con el contenido que se indique en el reglamento, será remitida a los organismos competentes para su consideración y aprobación.”

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 46. Liquidación Presupuestaria, establece: “Las entidades descentralizadas y autónomas a que se refiere este capítulo, incluyendo a las Municipalidades, dentro de los plazos establecidos a los que se refieren los Artículos 42 y 50 de la Ley; deberán presentar a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, la liquidación de sus respectivos presupuestos y los estados financieros correspondientes. La liquidación debe contener los estados y cuadros mencionados en los Artículos 50 y 51 de este Reglamento, en lo que les fuere aplicable.”

El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal y sus Reformas vigentes, en el Artículo 98. Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, establece: “La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones



siguientes:...j) Mantener una adecuada coordinación con los entes rectores de los sistemas de administración financiera y aplicar las normas y procedimientos que emanen de éstos;...”

### **Causa**

El Concejo Municipal, el Alcalde Municipal, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Auditor Interno, no velaron por elaborar el Balance General, el Estado de Resultados y las Notas a los estados financieros por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 de manera física y presentarlos a las instituciones a las que está obligada la municipalidad.

### **Efecto**

Falta de transparencia por parte de las autoridades municipales en la elaboración de los estados financieros oportunos, limitando la acción fiscalizadora.

### **Recomendación**

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Auditor Interno, a fin de velar por el cumplimiento de la normativa técnica y legal aplicable, relacionada a la elaboración física y presentación de información financiera y presupuestaria indispensable y remitir la información pertinente a las instancias y entidades correspondientes en los plazos establecidos.

### **Comentario de los Responsables**

En memoriales sin números, de fechas 8 de septiembre de 2016, los señores Isidro de León López, Alcalde Municipal; Héctor Harnoldo Maldonado Ávila, Concejal Primero, Manuel de Jesús Maldonado Barrios, Concejal Segundo; César Rodas Vásquez, Concejal Tercero; Abelardo Alvarado López, Concejal Cuarto; Jener Augusto Mérida Maldonado, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Miguel Eduardo Valdez Piedrasanta, Auditor Interno, quienes fungieron por el período fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiestan: “...Respuesta Como bien lo indica el artículo 42 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el informe puede remitirse a más tardar el 31 de enero de cada año, y como usted pudo comprobar la administración 2012-2016 culminó el 14 de enero del 2016, situación que hizo imposible llevar cabo la presentación de los Estados Financieros a las instituciones que indica la ley, además el Decreto Número 13-2013 del Congreso de la República de Guatemala, ARTÍCULO 30. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 50 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, el cual queda así: "Las entidades descentralizadas y autónomas deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas los estados financieros anuales, dentro de los primeros dos (2) meses del



siguiente ejercicio fiscal", de igual manera también está tipificado en el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- según Acuerdo Ministerial No. 86-2015 del Ministerio de Finanzas Pública<sup>3</sup>. Área de Contabilidad, 3.1 Normas de Control Interno inciso i) Presentación de Estados Financieros. La Autoridad Superior de cada Gobierno Local, debe velar porque los Estados Financieros se elaboren y presenten en la forma y fechas establecidas, de acuerdo con las normas y procedimientos emitidos por el ente rector. Según lo establece el Artículo 50 de la Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 51 de su Reglamento, los Gobiernos Locales, deberán presentar al Ministerio de Finanzas Públicas dentro de los primeros dos meses del siguiente ejercicio fiscal:

Los Estados Financieros y demás cuadros anexos que se formulen con motivo del cierre del ejercicio contable anterior; y,

Otros informes y documentos que la Dirección de Contabilidad del Estado les requiera...”

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo para los señores Isidro de León López, Alcalde Municipal; Héctor Harnoldo Maldonado Ávila, Concejal Primero, Manuel de Jesús Maldonado Barrios, Concejal Segundo; César Rodas Vásquez, Concejal Tercero; Abelardo Alvarado López, Concejal Cuarto, Miguel Edualdo Valdez Piedrasanta, Auditor Interno y Jener Augusto Mérida Maldonado, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, quienes fungieron por el período fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, porque dentro de sus comentarios presentados mencionan únicamente los tiempos establecido por el marco legal, sin embargo, estos estados financieros no fueron elaborados físicamente, firmados y sellados por los responsables, dificultando la presentación en las instituciones a que está obligada la municipalidad.

Se desvanece el hallazgo para el señor Byron René Lucero Lam, Síndico Primero, debido a que él falleció el 1 de enero de 2015, como consta en la certificación del Registro Nacional de las Personas, donde quedó inscrita la defunción No. 4949 de fecha 6 de enero de 2015, de conformidad al acta número ciento cinco guion dos mil dieciséis (105-2016), libro L dos, treinta dos mil cuatrocientos noventa y cinco (L2-32,495).

**Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 23, para:

Cargo	Nombre	Valor en
-------	--------	----------





		<b>Quetzales</b>
ALCALDE MUNICIPAL	ISIDRO (S.O.N.) DE LEON LOPEZ	15,000.00
CONCEJAL PRIMERO	HECTOR HARNOLDO MALDONADO AVILA	23,943.60
CONCEJAL SEGUNDO	MANUEL DE JESUS MALDONADO BARRIOS	23,943.60
CONCEJAL TERCERO	CESAR (S.O.N.) RODAS VASQUEZ	23,943.60
CONCEJAL CUARTO	ABELARDO (S.O.N.) ALVARADO LOPEZ	23,943.60
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	JENER AUGUSTO MERIDA MALDONADO	7,500.00
AUDITOR INTERNO	MIGUEL EUDALDO VALDEZ PIEDRASANTA	5,500.00
<b>Total</b>		<b>Q. 123,774.40</b>

## 7. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	ISIDRO (S.O.N) DE LEON LOPEZ	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2015 - 31/12/2015
2	HECTOR HARNOLDO MALDONADO AVILA	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2015 - 31/12/2015
3	MANUEL DE JESUS MALDONADO BARRIOS	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2015 - 31/12/2015
4	CESAR (S.O.N) RODAS VASQUEZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2015 - 31/12/2015
5	ABELARDO (S.O.N) ALVARADO LOPEZ	CONCEJAL CUARTO	01/01/2015 - 31/12/2015
6	JENER AUGUSTO MERIDA MALDONADO	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	01/01/2015 - 31/12/2015
7	WALTER ENRIQUE PEREZ CANCINOS	SECRETARIO	01/01/2015 - 31/12/2015
8	DORIAN GERSON CALDERON GONZALEZ	DIRECTOR DE PLANIFICACION MUNICIPAL	01/01/2015 - 31/12/2015

